

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 232

Una vez revisado el proceso, observa el Despacho que obra en el anexo 02 del expediente digital, comunicación allegada por el Banco de Bogotá, de fecha 03/11/2021, mediante el cual solicita instrucciones acerca de la aplicabilidad o no de la medida cautelar solicitada en el presente asunto, toda vez que el Departamento del Valle del Cauca identificado con NIT. 890.399.029-5, fue admitida a trámite de un acuerdo de reestructuración de sus obligaciones en los términos de la Ley 550 de 1999.

Posteriormente mediante correo electrónico del 10/12/2021, el Departamento del Valle del Cauca solicita la entrega del título judicial No. 469030001223531 por valor de \$3.200.000 -anexo 03 ED-.

Y con fecha del 11/08/2022, el apoderado de la parte ejecutante, Dr. JAVIER ANDRES CHINGUAL GARCIA, solicita se requiera al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamentos del Valle del Cauca para que informe cual es el estado actual del acuerdo de reestructuración de pasivos Ley 550 de 1990 y si se han cumplido las obligaciones provenientes del mismo.

CONSIDERACIONES

Advierte el Despacho que obra a folios 91 a 94 del expediente digital memorial allegado por el Departamento Administrativo Jurídico Area de Gestión y Representación del Departamento del Valle del Cauca, mediante el cual informan que el día 17 de mayo de 2013 fue suscrito el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos en los términos de la Ley 550 de 1999, por lo que de conformidad con lo establecido en los Artículos 34 Numeral 2 y 58 Numeral 13 de la Ley 550 de 1999, la Sentencia C-493 de 2002 y artículos 3 y 25 del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, solicitan se ordene la terminación del proceso de cobro coactivo, el levantamiento de las medidas previas, el desembargo de las cuentas bancarias, títulos de depósito, títulos de contenido crediticio y la devolución de los depósitos judiciales existentes a favor del Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anterior, atendiendo lo establecido en los Artículos 34 Numeral 2 y 58 Numeral 13 de la Ley 550 de 1999, el Despacho ordenará la cesación del presente proceso ejecutivo, ordenando la devolución del título judicial No. 469030001223531 del 08/11/2011 por valor de \$3.200.000 al Departamento del Valle del Cauca en virtud del Acuerdo de

reestructuración, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la remisión del presente proceso al Departamento del Valle del Cauca par que sea incluido en la reestructuración de pasivos.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: CESAR la presente ejecución conforme lo previamente expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER el título judicial No. 469030001223531 del 08/11/2011 por valor de \$3.200.000 al Departamento del Valle del Cauca, identificada con el Nit. 890.399.029-5.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso conforme lo previamente expuesto.

CUARTO: REMITIR el presente proceso al Departamento del Valle del Cauca para ser incluido en la reestructuración de pasivos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **22 DE FEBRERO DE 2024**

En Estado No. **025** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO INTERLOCUTORIO No.210

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido CONFIRMADA, el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22 de febrero de 2024

En Estado No. 025 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

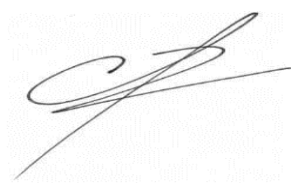
Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de las partes, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo de MELENDEZ S.A. y en favor del Demandante	\$ 500.000.00
Agencias en derecho primera Instancia a cargo del Demandante y en favor de MELENDEZ S.A	\$ 500.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de MELENDEZ S.A. y en favor del Demandante	\$1.300.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo de COLPENSIONES y en favor del Demandante	\$1.300.000.00
TOTAL	\$3.600.000.00

SON: TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 231

En caso sub examine se encuentra acreditado el fallecimiento de la demandante SARA INÉS MURILLO DEVIA (Q.E.P.D.) en virtud del Registro Civil de Defunción- folio 3 anexo 33ED- así como también el vínculo existente con la señora DIANA MILENA GONZALEZ MURILLO, como consta en el Registro Civil de Nacimiento - folios 2 y 3 anexo 36 ED-, razón por la cual es procedente reconocerla como sucesora procesal en calidad de hija de la demandante SARA INÉS MURILLO DEVIA (Q.E.P.D.), quien asumirá el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte, en el expediente digital se encuentra contestación de la demanda presentada oportunamente por la curadora designada en representación de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SARA INÉS MURILLO DEVIA (Q.E.P.D.), de cuyo estudio se concluye que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

Por último, se confirma la fecha y hora fijada previamente para la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. – TENER COMO SUCESORA PROCESAL de SARA INÉS MURILLO DEVIA (Q.E.P.D.) a la heredera determinada DIANA MILENA GONZALEZ MURILLO conforme lo previamente expuesto.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora SARA INÉS MURILLO DEVIA (Q.E.P.D.) representados a través de curadora.

TERCERO: CONFIRMAR la fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS, para el **VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali 22 de febrero de 2024

En Estado No. - 025 se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 378

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **10 de mayo de 2024** a la hora de las **10:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 379

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **17 de mayo de 2024** a la hora de las **10:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 389

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **7 de junio de 2024** a la hora de las **10:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 376

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, sin embargo esta diligencia no pudo realizarse, por lo tanto se procede a reprogramarla.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para realizar la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS, la del **PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22 DE FEBRERO DE 2024

En Estado No. **025** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 380

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **14 de junio de 2024** a la hora de las **10:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 381

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **7 de septiembre de 2024** a la hora de las **2:30:00 PM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. 025 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 382

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **9 de octubre de 2024** a la hora de las **9:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 383

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **21 de octubre de 2024** a la hora de las **9:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. 025 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 384

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **22 de octubre de 2024** a la hora de las **9:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 377

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTSS, sin embargo esta diligencia no pudo realizarse, por lo tanto se procede a reprogramarla.

Se informa que esta diligencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams y/o LifeSize, para lo cual se enviará el correspondiente enlace. Las partes deberán remitir con anticipación un correo electrónico informando su asistencia y un número telefónico de contacto. Se advierte que la audiencia continuará su curso estando o no la totalidad de los interesados, pues es su deber prestar atención a la notificación por estados y remitir sus datos actualizados.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para realizar la audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS, la del **OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**. ADVIRTIENDO a las partes que conforme al principio de economía procesal y principios afines de ser posible se dará lugar a la audiencia de Tramite y Juzgamiento –artículo 80 ibídem-.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, **22 DE FEBRERO DE 2024**

En Estado No. **025** se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 385

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **23 de octubre de 2024** a la hora de las **9:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. 025 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 338

Previamente se fijó fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS, no obstante, se tiene que la misma no podrá realizarse en la fecha programada por ajustes en la programación de la agenda del Despacho. Por lo tanto, se fijará nueva hora para la celebración de la diligencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Así mismo, se informa que las partes y apoderados deberán remitir con anticipación un correo informando su asistencia y suministrando un número de contacto.

Es menester precisar que, la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, resaltando la obligación de las partes de la revisión de los estados. Teniendo en cuenta que, a través de la presente providencia se está informando la forma en que se llevará a cabo la audiencia, y en esa medida, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS para el **TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.).**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali
Cali 22 de febrero de 2024

En Estado No. - 025 se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO INTERLOCUTORIO No.211

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de revisión en el grado jurisdiccional de consulta habiendo sido CONFIRMADA, el despacho se estará a lo resuelto por el Superior.

A continuación, como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P.

En consecuencia el juzgado

D I S P O N E :

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: ANEXAR la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22 de febrero de 2024

En Estado No. 025 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte demandada y en favor del Demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia a cargo COLPENSIONES	\$1.300.000.00
Agencias en derecho segunda Instancia	-0-
TOTAL	\$1.300.000.00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 386

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **13 de marzo de 2024** a la hora de las **12:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 387

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **12 de agosto de 2024** a la hora de las **4:00:00 PM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero dos mil veinticuatro (2024).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 339

Previamente se fijó fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS, no obstante, se tiene que la misma no podrá realizarse en la fecha programada por ajustes en la programación de la agenda del Despacho. Por lo tanto, se fijará nueva hora para la celebración de la diligencia.

Por otro lado, se informa que esta diligencia se realizará a través de las plataformas Microsoft Teams o Lifesize, lo cual se indicará con antelación y se enviará el correspondiente enlace. Así mismo, se informa que las partes y apoderados deberán remitir con anticipación un correo informando su asistencia y suministrando un número de contacto.

Es menester precisar que, la audiencia seguirá su curso estando o no la totalidad de los interesados, resaltando la obligación de las partes de la revisión de los estados. Teniendo en cuenta que, a través de la presente providencia se está informando la forma en que se llevará a cabo la audiencia, y en esa medida, ante la no comparecencia de alguna de las partes, se continuará con la misma.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR como fecha y hora para continuar con la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS para el **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora de las CUATRO DE LA TARDE (04:00 p.m.).**

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali **22 de febrero de 2024**

En Estado No. - **025** se notifica a las partes el auto anterior.

**CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL**
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 390

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **24 de mayo de 2024** a la hora de las **10:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. 025 se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2024

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 388

Atendiendo que el presente expediente requiere agendamiento, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑALAR como nueva fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan el(los) artículos 77 y 80 del CPTSS el día **24 de octubre de 2024** a la hora de las **9:00:00 AM**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

Secretario

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO INTERLOCUTORIO No.213

Teniendo en cuenta que la Sala Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad se pronunció respecto de la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado y que fuera objeto de recurso de apelación habiendo sido REVOCADA, y en su lugar condena a COLPENSIONES al reconocimiento de la pensión de invalidez, pago de retroactivo pensional, intereses moratorios y costas en favor de la parte demandante; el despacho se estará a lo resuelto por el Superior y procederá a reliquidar las agencias en derecho.

Como quiera que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procederá a aprobarla y ordenar el archivo de las diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del Artículo 366 del C.G.P. En consecuencia el Juzgado

DISPONE:

- 1.- OBEDECER Y CUMPLIR** lo resuelto por el Superior.
- 2.- LIQUIDAR LAS COSTAS**, incluyendo las agencias en derecho que se fijan en segunda instancia en la suma de \$1.500.000.00 a cargo de COLPENSIONES y en favor del demandante.
- 3.- APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.
- 4.- ARCHIVAR** el presente proceso previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo
- 5.- ANEXAR** la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

avc

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22 de febrero de 2024

En Estado No. **025** se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

LIQUIDACIÓN SECRETARIAL DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO

Se procede por la Secretaría del Juzgado dentro del presente proceso a practicar la correspondiente liquidación de COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO que corren a cargo de la parte demandada y en favor del Demandante, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho primera Instancia	-0-
Agencias en derecho segunda Instancia a cargo COLPENSIONES	\$1.500.000.00
TOTAL	\$1.500.000.00

SON: UN MILLON QUINENTOS MIL PESOS M.L

Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023

El Secretario,



CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL

avc

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-

AUTO INTERLOCUTORIO No.212

En el expediente digital se encuentra contestación de la demanda con sus respectivos anexos presentada oportunamente por la parte demandada CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A., Anexo 04-ED, de cuyo estudio se concluye que se ajusta a lo dispuesto por el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

A partir de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de la demandada CARVAJAL PULPA Y PAPEL S.A, antes PROPAL S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado de la parte demandada al Doctor ANDRES RODRIGO FLOREZ ROJAS con C.C. No. 10.528.840 expedida en Popayán (Cauca), Y T.P. No. 22.048 del C. S de la J. en los términos del mandato conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM), como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 22 de febrero de 2024

En Estado No. - 025 se notifica a las partes el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES
ROSALES CARVAJAL
Secretario

avc